



Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL
N° 0099-2011-SGOP-GDUR-MPB

Barranca, 17 de Marzo del 2011

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; El Expediente RC. 002-11(Exp. 1 y 2) presentado por el Sr. en Representación de Luciano Villaorduña Trujillo y Ana Mercedes Tovar Torres, quien solicita Licencia de Edificación del Primer y Segundo Piso.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Edificación del Primer y Segundo Piso, del inmueble ubicado en la Av. Las Gardenias – Norte N° 135-139 (Antes ubicado con frente con la Avenida Las Gardenias) Habilitación Urbana "Virgen de Chapi" Mz. "F" Lote N° 10, del Distrito de Barranca, por lo que se ha procedido a practicar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N° 008-2000-MTC;

COSTO DE OBRA: 313. 22m2 X 465.00 = S/ 145,647.00

▪ Revisión de Planos	104.00
▪ Derecho de Licencia (Obra Nueva)	1,165.18
▪ Supervisión de Obra	466.07
▪ Asignación de Materiales (02 Puertas)	43.20
	SI. 1,778.45

Que, el Administrado debe cancelar a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776 Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 EN EL Art. 186° inciso 1) establece que se podrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los Procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Sub. Gerencia en el Art. 66° numeral 16) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-2011-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- OTORGAR a LUCIANO VILLAORDUÑA TRUJILLO y ANA MERCEDES TOVAR TORRES, la Licencia de Edificación del Primer y Segundo Piso, del inmueble ubicado en la Av. Las Gardenias – Norte N° 135-139 (Antes ubicado con frente con la Avenida Las Gardenias) Habilitación Urbana "Virgen de Chapi" Mz. "F" Lote N° 10, del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con una área techada de 313.22 m2, destinada a Comercio.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución: Interesado, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente y Archivo.